

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE MAESTRIA

Generalidades

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 261 de la UNLP la Carrera de Maestría implica la realización de estudios de adiestramiento en un área del conocimiento, debiendo completarse la formación del aspirante con la presentación de una Tesis que demuestre la destreza en el manejo conceptual y metodológico inherente al mismo.

En base a este lineamiento general, la Facultad, a través de propuestas de sus grupos de Investigación , elevadas por el o los Departamentos y que serán canalizadas a través de la Comisión Asesora de Grados Académicos , procederá a elaborar este tipo de carreras, que llevarán al otorgamiento del Grado Académico de Magister , en la especialidad elegida.

Para establecer estas carreras, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- las carreras ofrecidas y aprobadas por el Honorable Consejo Académico y por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, deberán ser dictadas en forma permanente (lo que no implica necesariamente que todos los cursos que la integran sean dictados todos los años).
- las carreras deberán estar constituidas por un número adecuado de materias, cursos y trabajos prácticos, debidamente compatibilizados y estructurados de manera de constituir un conjunto orgánico y armonioso que permita llegar a la especialización que se desea lograr. Al mismo tiempo, debe estar organizada de forma tal de dejar el tiempo suficiente para que el aspirante pueda ir realizando, simultáneamente su trabajo de Tesis.
- las Carreras de Maestría contarán con un mínimo de 540 horas reales dictadas , además de 160 horas de tareas de investigación en la

Universidad sin incluir las horas dedicadas al desarrollo del trabajo de Tesis

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE MAESTRIA

1º La carrera de Maestría no podrá tener una duración menor de dos (2) años, ni deberá prolongarse por más de 4 años. En caso de no finalizarse durante este período, se podrá solicitar renovaciones periódicas debiendo el maestrando presentar un informe sobre el estado de avance del trabajo y explicando las razones de su retraso con el aval de su Director (y Codirector o Asesor Académico, de haberlo)

La Carrera estará integrada de la siguiente manera:

- a- cursos de especialización
- b- trabajo de Tesis
- c- tareas de investigación

2º Las Carreras de Maestría deberán tener un Director y un Comité Académico, integrados por Profesores de mérito reconocido en el campo de la investigación en el área, quienes deberán ser aprobados por la CGA y designados por el HCA. El Director y el Comité Académico serán responsables de asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades de formación del aspirante.

3º.- No se exigirán para su inscripción a la Maestría requisitos curriculares adicionales a los egresados de esta Facultad que hayan obtenido el título universitario más elevado que habilite para el ejercicio profesional

4º.- También podrán inscribirse en la Carrera los egresados de Universidades Nacionales, públicas o privadas del país, o egresados de Universidades extranjeras, con títulos superiores equiparables a los otorgados por la Universidad Nacional de La Plata.

Estos graduados deberán presentar los Planes de estudio, programas analíticos de materias cursadas y certificados detallados de calificaciones obtenidas durante su carrera, a solicitud de la Comisión de Grados Académicos

5º.- Para los aspirantes a que hace referencia el artículo anterior, la Comisión Asesora de Grados Académicos podrá proponer la superación de pruebas de evaluación o de cursos previos que posibiliten al aspirante cumplir adecuadamente su carrera de maestría.

6º.- Para los trabajos de tesis que se realicen totalmente en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), el maestrando deberá tener un Director de Tesis de reconocida trayectoria científica en el tema propuesto, la que se evaluará según el Anexo I. del Reglamento de la Carrera del Doctorado. El Director de Tesis deberá desarrollar sus tareas en el ámbito de esta Universidad.

7º.- El maestrando podrá contar con un Co-Director cuando las modalidades del Trabajo así lo requieran, quien deberá cumplir con los mismos requisitos que el Director. La justificación de la incorporación de un Co-Director deberá ser correctamente explicitada en la presentación.

8º.- El trabajo de Tesis podrá realizarse parcial o totalmente en un ámbito diferente al de la UNLP, siempre y cuando cuente con la previa autorización del HCA. En estos casos, siempre que ni el Director ni el Codirector pertenezcan a la Facultad, el maestrando deberá tener, obligatoriamente, un Asesor Académico con lugar de trabajo en la Facultad.

9º.- El Director, el Co-Director deberán tener el menos el grado académico de Magister y cada uno podrá tener bajo su dirección 5 tesis como máximo, incluyendo los de otras carreras de postgrado en todo ámbito.

10º.- El Director, el Co-Director podrán renunciar a sus funciones, mediante informe fundando ante la Comisión Asesora de Grados Académicos. El maestrando podrá solicitar cambios en la dirección de su trabajo de Tesis, justificando debidamente su solicitud.

11 º.- El Director (y el Co-Director de haberlo), junto con el aspirante, seleccionarán el tema del trabajo de tesis y elaborarán el plan respectivo. Es responsabilidad del Director (y el Co-Director) asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades de formación del maestrando y de su plan de tesis, manteniendo un contacto permanente durante todo el desarrollo del trabajo y proveer los medios necesarios para que el mismo pueda desarrollar su trabajo.

12º.- El tema y plan de Tesis serán elevados a la Comisión Asesora de Grados Académicos quien la evaluará y elevará sus conclusiones al Honorable Consejo Académico.

El Plan de Tesis deberá contener el título del trabajo, los objetivos e hipótesis más relevantes, metodología y metas parciales a ser alcanzadas a fin de poder analizar el grado de avance del trabajo.

El Maestrando, con el aval de su Director (y Co-Director) podrá introducir modificaciones al Plan original cuando las circunstancias y evolución del trabajo en ejecución lo justifiquen .

13º.- El grado de avance del plan de tesis propuesto y de las actividades de formación serán supervisadas periódicamente a través de la presentación de informes del Director de la Carrera, ante el Comité Académico de la Carrera.

14º.- Una vez finalizados los cursos de especialización y el trabajo de tesis, el maestrando, con el aval de su Director de Tesis (y Co-Director), y del Director de la Carrera, elevará a la Facultad el título definitivo de su trabajo de tesis así como un resumen breve y conciso del plan desarrollado debiendo solicitar, simultáneamente, la constitución del Jurado que evaluará su trabajo de tesis.

15º.- La Comisión Asesora de Grados Académicos propondrá al Honorable Consejo Académico la constitución del Jurado encargado de evaluar el trabajo de Tesis y la defensa oral y pública de la misma. Para esta designación el maestrando deberá elevar cinco (5) copias de su trabajo de Tesis a través de la Secretaría de Postgrado.

17º.- El Jurado estará integrado por **al menos** tres (3) miembros, siendo al menos uno externo a la Institución y con mayoría de miembros externos a la Carrera.. Estos deberán ser profesores de la Universidad Nacional de La Plata, de otras Universidades Nacionales o extranjeras o investigadores de reconocido prestigio en la especialidad del tema de la Tesis. El Director y el Co-Director podrán ser invitados a las reuniones del Jurado y tendrá voz pero no voto.

18º.- Una vez aprobado el Jurado propuesto, el trabajo de Tesis será entregado a cada uno de los miembros para que en un plazo no mayor de veinte días proceda a su revisión .
La aceptación del trabajo de Tesis para su ulterior defensa, deberá ser por simple mayoría de votos.

19º.- En caso de no aceptación, el trabajo podrá ser presentado nuevamente, con las modificaciones pertinentes, una vez transcurridos seis (6) meses de la anterior presentación.

Si en esta segunda instancia vuelve a ser rechazado no podrá ser presentado nuevamente y esta medida será inapelable. El maestrando podrá entonces presentar un nuevo tema y su respectivo plan en una nueva inscripción.

21º.- Dentro de los treinta (30) días a partir de la designación del Jurado, que podrán ser extendidos por la Comisión Asesora a pedido debidamente fundado de uno o más de sus miembros, el Jurado procederá a fijar la fecha para la defensa oral y pública de la Tesis.

22º.- Finalizada la exposición oral y pública a cargo del maestrando, y luego de la discusión posterior que será coordinada por uno de los miembros del Jurado, se

levantará un Acta de evaluación en la cual los miembros del Jurado analizarán el contenido, calidad, originalidad, y valor científico del trabajo, como la calidad y nivel de su defensa. Finalmente se calificará la Tesis dentro de la escala: Aprobado (4 ó 5 puntos), Bueno (6 ó 7), Distinguido (8 ó 9) y Sobresaliente (10), dejándose también constancia de esta calificación en el Acta Labrada.

Todas estas decisiones del Jurado serán fundadas e inapelables.

23.- El cumplimiento y aprobación de estas actividades conduce al otorgamiento del título de MAGISTER en la Especialidad.

El grado de Magister tendrá valor académico y no habilitará para ejercicio profesional alguno en el país.